



Resolución a los servidores indicados en los artículos precedentes, así como remita copia de la misma a la Dirección General de Gobierno Interior y a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, para los fines correspondientes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio del Interior (www.gob.pe/mininter), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ALBERTO MALAVER ODIAS
Ministro del Interior

2439742-1

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Designan Directora II de la Oficina de Comunicación de la Secretaría General del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 000330-2025-MIMP

Lima, 17 de setiembre del 2025

VISTOS, el Proveído N° D012542-2025-MIMP-SG de la Secretaría General; el Informe N° D000818-2025-MIMP-OPTP de la Oficina de Procesos Técnicos de Personal; el Memorándum N° D001458-2025-MIMP-OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos; el Informe N° D000764-2025-MIMP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Director/a II de la Oficina de Comunicación de la Secretaría General del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; en consecuencia, es necesario designar a la persona que desempeñará dicho cargo;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Resolución Ministerial N° 306-2024-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora MARYORI KARIM VALERA CARDENAS en el cargo de confianza de Directora II de la Oficina de Comunicación de la Secretaría General del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA PEÑA CARDOZA
Ministra

2439804-1

PRODUCE

Aprueban diversas Normas Técnicas Peruanas en su versión 2025 referentes a cales, conservas de productos pesqueros, miel, cereales y leguminosas, aditivos alimentarios, fertilizantes y otros

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 000018-2025-INACAL/DN

San Isidro, 15 de setiembre del 2025

VISTO: El Informe N° 003-2025-INACAL/DN.PA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad - INACAL, establece que las competencias del INACAL, entre ellas, la Normalización, se sujetan a lo establecido en el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC), el cual contempla en su Anexo 3 el Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas, siendo que el literal J del citado Anexo establece que las instituciones con actividades de normalización elaboran programas de trabajo, entre otros documentos;

Que, el artículo 19 de la Ley N° 30224, en concordancia con el artículo 35 del Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad - INACAL, establece que la Dirección de Normalización es la autoridad nacional competente para administrar la política y gestión de la Normalización, encontrándose encargada de conducir el desarrollo de normas técnicas para productos, procesos o servicios, y goza de autonomía técnica y funcional;

Que, el numeral 18.3 del artículo 18 de la Ley N° 30224, establece que las Normas Técnicas Peruanas promueven la calidad de los bienes y servicios que se ofertan en el mercado, por lo que deben ser revisadas cada cinco (5) años, en concordancia con el literal d) del artículo 36 del Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE;

Que, la Dirección de Normalización, en ejercicio de sus funciones de revisar y actualizar periódicamente las Normas Técnicas Peruanas, así como elaborar y actualizar periódicamente los programas de normalización considerando la demanda del sector público y privado, establecidas en los literales d) y l) del artículo 36 del Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, elaboró y aprobó el Programa de Actualización de Normas Técnicas Peruanas correspondientes al año 2025, a través del Informe N° 001-2025-INACAL/DN - Programa de Actualización -Parte 1, de fecha 28 de enero de 2025, y del Informe N° 002-2025-INACAL/DN - Programa de Actualización-Parte 2, de fecha 12 de junio de 2025, los que se encuentran publicados en el portal institucional del INACAL;

Que, en el marco del citado programa fue emitido el Informe N° 003-2025-INACAL/DN.PA el cual señala que, luego de realizada la consulta pública, revisión y evaluación respectiva, de 24 Normas Técnicas Peruanas correspondientes a las materias de: a) Aditivos alimentarios, b) Cementos, cales y yesos, c) Cereales y productos derivados, d) Explosivos y materiales relacionados de uso civil, e) Fertilizantes y sus productos afines, f) Gas natural seco, g) Hortalizas y productos derivados, h) Miel, i) Panadería, pastelería y galletería, j) Pescados, mariscos y productos derivados, k) Tecnología pecuaria; corresponde aprobarlas en su versión 2025 y dejar sin efecto las correspondientes versiones anteriores;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las siguientes Normas Técnicas Peruanas en su versión 2025:

NTP 334.124:2015 (revisada el 2025)	CALES. Cal hidratada para su uso en mezclas de cemento asfáltico o pavimento bituminoso. Requisitos. 2 ^a Edición Reemplaza a la NTP 334.124:2015	NTP 311.533:2011 (revisada el 2025)	FERTILIZANTES. Determinación del magnesio. Método gravimétrico. 1 ^a Edición Reemplaza a la NTP 311.533:2011 (revisada el 2016)
NTP 204.054:2011 (revisada el 2025)	CONSERVAS DE PRODUCTOS PESQUEROS. Anchoveta o Sardina Peruana en conserva. Requisitos. 2 ^a Edición Reemplaza a la NTP 204.054:2011 (revisada el 2016)	NTP 311.534:2011 (revisada el 2025)	FERTILIZANTES. Método para la determinación del magnesio soluble en ácido. 1 ^a Edición Reemplaza a la NTP 311.534:2011 (revisada el 2016)
NTP 209.168:1999 (revisada el 2025)	MIEL. Definiciones, requisitos y rotulado. 2 ^a Edición Reemplaza a la NTP 209.168:1999 (revisada el 2014)	NTP 311.535:2011 (revisada el 2025)	FERTILIZANTES. Determinación del magnesio soluble en agua. Método gravimétrico. 1 ^a Edición Reemplaza a la NTP 311.535:2011 (revisada el 2016)
NTP 311.279-5:2006 (revisada el 2025)	EXPLOSIVOS Y MATERIALES RELACIONADOS DE USO CIVIL. Nitrato de amonio grado ANFO. Método de ensayo para determinar la absorción de petróleo. 1 ^a Edición Reemplaza a la NTP 311.279-5:2006 y a la NTP 311.279-5:2006/CT 1:2024	NTP 311.536:2011 (revisada el 2025)	FERTILIZANTES. Amoníaco anhidro. Determinación de impurezas. 1 ^a Edición Reemplaza a la NTP 311.536:2011 (revisada el 2016)
NTP 205.059:2015 (revisada el 2025)	CEREALES Y LEGUMINOSAS. Hojuelas precocidas de avena con quinua. Requisitos. 1 ^a Edición Reemplaza a la NTP 205.059:2015	NTP 311.537:2011 (revisada el 2025)	FERTILIZANTES. Método de determinación del sodio por espectrofotometría. 1 ^a Edición Reemplaza a la NTP 311.537:2011 (revisada el 2016)
NTP 205.065:2015 (revisada el 2025)	CEREALES Y LEGUMINOSAS. Harina de avena. Requisitos. 1 ^a Edición Reemplaza a la NTP 205.065:2015	NTP 011.106:2016 (revisada el 2025)	HORTALIZAS. Arveja verde. Requisitos. 2 ^a Edición Reemplaza a la NTP 011.106:2016
NTP 205.067:2015 (revisada el 2025)	CEREALES Y LEGUMINOSAS. Harina precocida de avena con quinua. Requisitos. 1 ^a Edición Reemplaza a la NTP 205.067:2015	NTP 206.005:1976 (revisada el 2025)	PAN DE YEMA. 1 ^a Edición Reemplaza a la NTP 206.005:1976 (Revisada el 2011)
NTP 100.102:2016 (revisada el 2025)	ADITIVOS ALIMENTARIOS. Decolorantes. Definiciones y clasificación. 1 ^a Edición Reemplaza a la NTP 100.102:2016	NTP 206.016:1981 (revisada el 2025)	GALLETAS. Determinación de peróxidos. 1 ^a Edición Reemplaza a la NTP 206.016:1981 (Revisada el 2011)
NTP 209.702:2017 (revisada el 2025)	ADITIVOS ALIMENTARIOS. Sustancias conservadoras. Definiciones y clasificación. 2 ^a Edición Reemplaza a la NTP 209.702:2017	NTP 111.037:2017 (revisada el 2025)	GAS NATURAL LICUADO. Características del gas natural licuado (GNL) que influyen en el diseño y selección de materiales. 1 ^a Edición Reemplaza a la NTP 111.037:2017
NTP 209.704:2017 (revisada el 2025)	ADITIVOS ALIMENTARIOS. Aromatizantes. Definiciones. 2 ^a Edición Reemplaza a la NTP 209.704:2017	NTP 209.019:1976 (revisada el 2025)	ALIMENTOS BALANCEADOS PARA ANIMALES. Métodos de ensayo. 1 ^a Edición Reemplaza a la NTP 209.019:1976 (revisada el 2014)
NTP 311.204:2011 (revisada el 2025)	FERTILIZANTES Y ACONDICIONADORES DE SUELOS. Determinación de azufre. 2 ^a Edición Reemplaza a la NTP 311.204:2011 (revisada el 2016)	NTP 209.136:1979 (revisada el 2025)	ALIMENTOS BALANCEADOS PARA ANIMALES. Envase y rotulado de materias primas. 1 ^a Edición Reemplaza a la NTP 209.136:1979 (revisada el 2014)
NTP 311.527:2011 (revisada el 2025)	FERTILIZANTES. Método de ensayo cuantitativo para la determinación de nitrógeno amoniacal y nitratos. 1 ^a Edición Reemplaza a la NTP 311.527:2011 (revisada el 2016)	NTP 209.197:1982 (revisada el 2025)	ALIMENTOS BALANCEADOS PARA ANIMALES. Polvillo de arroz. Requisitos. 1 ^a Edición Reemplaza a la NTP 209.197:1982 (revisada el 2014)

Artículo 2.- Dejar sin efecto las siguientes Normas Técnicas Peruanas:

NTP 334.124:2015	CALES. Cal hidratada para su uso en mezclas de cemento asfáltico o pavimento bituminoso. Requisitos. 2 ^a Edición
NTP 204.054:2011 (revisada el 2016)	CONSERVAS DE PRODUCTOS PESQUEROS. Anchoveta o Sardina Peruana en conserva. Requisitos. 2 ^a Edición



NTP 209.168:1999 (revisada el 2014)	MIEL. Definiciones, requisitos y rotulado. 2 ^a Edición	NTP 209.019:1976 (revisada el 2014)	ALIMENTOS BALANCEADOS PARA ANIMALES. Métodos de ensayo. 1 ^a Edición
NTP 311.279-5:2006	EXPLOSIVOS Y ACCESORIOS DE VOLADURA. Nitrato de amonio grado ANFO. Método de ensayo para determinar la absorción de petróleo. 1 ^a Edición	NTP 209.136:1979 (revisada el 2014)	ALIMENTOS BALANCEADOS PARA ANIMALES. Envase y rotulado de materias primas. 1 ^a Edición
NTP 311.279-5:2006/CT 1:2024	EXPLOSIVOS Y ACCESORIOS DE VOLADURA. Nitrato de amonio grado ANFO. Método de ensayo para determinar la absorción de petróleo. CORRIGENDA TÉCNICA 1. 1 ^a Edición	NTP 209.197:1982 (revisada el 2014)	ALIMENTOS BALANCEADOS PARA ANIMALES. Polvillo de arroz. Requisitos. 1 ^a Edición
NTP 205.059:2015	CEREALES Y LEGUMINOSAS. Hojuelas precocidas de avena con quinua. Requisitos. 1 ^a Edición	Regístrate, comuníquese y publíquese.	
NTP 205.065:2015	CEREALES Y LEGUMINOSAS. Harina de avena. Requisitos. 1 ^a Edición	MARIA DEL ROSARIO URÍA TORO Directora Dirección de Normalización	
NTP 205.067:2015	CEREALES Y LEGUMINOSAS. Harina precocida de avena con quinua. Requisitos. 1 ^a Edición	2438975-1	
NTP 100.102:2016	ADITIVOS ALIMENTARIOS. Decolorantes. Definiciones y clasificación. 1 ^a Edición	RELACIONES EXTERIORES	
NTP 209.702:2017	ADITIVOS ALIMENTARIOS. Sustancias conservadoras. Definiciones y clasificación. 2 ^a Edición	Autorizan viaje de funcionario y especialista de la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos, a Chile, en comisión de servicios	
NTP 209.704:2017	ADITIVOS ALIMENTARIOS. Aromatizantes. Definiciones. 2 ^a Edición	RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0601-2025-RE	
NTP 311.204:2011 (revisada el 2016)	FERTILIZANTES Y ACONDICIONADORES DE SUELOS. Determinación de azufre. 2 ^a Edición	Lima, 16 de setiembre de 2025	
NTP 311.527:2011 (revisada el 2016)	FERTILIZANTES. Método de ensayo cuantitativo para la determinación del nitrógeno amoniacal y de nitratos. 1 ^a Edición	VISTOS:	
NTP 311.533:2011 (revisada el 2016)	FERTILIZANTES. Determinación del magnesio. Método gravimétrico. 1 ^a Edición	El Memorándum N° DSL008572025 de la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos, de 26 de agosto de 2025; la Hoja de Trámite (GAC) N° 3939 del Despacho Viceministerial de 4 de setiembre de 2025; el Memorándum N° OPP023202025 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de 11 de setiembre de 2025, que otorga la certificación de crédito presupuestario al presente viaje; y, el Memorándum N° OAP027452025 de la Oficina de Administración de Personal, de la Oficina General de Recursos Humanos, de 11 de setiembre de 2025;	
NTP 311.534:2011 (revisada el 2016)	FERTILIZANTES. Método para la determinación del magnesio soluble en ácido. 1 ^a Edición	CONSIDERANDO:	
NTP 311.535:2011 (revisada el 2016)	FERTILIZANTES. Determinación del magnesio soluble en agua. Método gravimétrico. 1 ^a Edición	Que, la República del Perú se adhirió al Tratado Antártico el 10 de abril de 1981; y en 1989 fue aceptada como Parte Consultiva del mismo al demostrar su interés científico en la Antártida a través de las expediciones científicas ANTAR I y ANTAR II, y el establecimiento de la Estación Científica Antártica "Machu Picchu" (ECAMP);	
NTP 311.536:2011 (revisada el 2016)	FERTILIZANTES. Amoniaco anhidro. Determinación de impurezas. 1 ^a Edición	Que, asimismo, la República del Perú es Parte del Protocolo sobre Protección del Medio Ambiente Antártico (Protocolo de Madrid), el cual designó a la Antártida como una Reserva Natural dedicada a la Paz y a la Ciencia;	
NTP 311.537:2011 (revisada el 2016)	FERTILIZANTES. Método de determinación del sodio por espectrofotometría. 1 ^a Edición	Que, la República del Perú es miembro pleno de la Reunión de Administradores de Programas Antárticos Latinoamericanos (RAPAL), organismo encargado de propiciar la cooperación y el apoyo mutuo en aspectos científicos, técnicos, logísticos y ambientales de los países latinoamericanos con actividades antárticas, a fin de aunar y coordinar esfuerzos, optimizando el empleo de los recursos, en concordancia con los principios y objetivos establecidos en el Sistema del Tratado Antártico, así como el intercambio de puntos de vista y, según sea apropiado, colaboración a nivel educativo, socio-cultural y comunicacional de relevancia en el área antártica;	
NTP 011.106:2016	HORTALIZAS. Arveja verde. Requisitos. 2 ^a Edición	Que, la XXXVI Reunión de Administradores de Programas Antárticos Latinoamericanos "XXXVI RAPAL" se realizará del 22 al 25 de septiembre de 2025, en la ciudad de Punta Arenas, República de Chile;	
NTP 206.005:1976 (Revisada el 2011)	PAN DE YEMA. 1 ^a Edición	Que, se estima necesaria la participación del Ministro en el Servicio Diplomático de la República	
NTP 206.016:1981 (Revisada el 2011)	GALLETAS. Determinación de peróxidos. 1 ^a Edición		
NTP 111.037:2017	GAS NATURAL LICUADO. Características del gas natural licuado (GNL) que influyen en el diseño y selección de materiales. 1 ^a Edición		